

Lima, 15 de septiembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 001279-2023-INVERMET-GP del 04 de setiembre de 2023, mediante la cual se comunicó al contratista los cálculos de la liquidación final del contrato de supervisión; la Carta N° 023-2023-LEAS-SO-JMM del 05 de setiembre del 2023, con la cual el contratista expresa su aprobación al monto de la liquidación final elaborado por la entidad y, el Informe N° 0052-2023-GRGS del 12 de setiembre de 2023 emitido por la Coordinadora de Liquidación y Cierre de Proyectos, con el cual recomienda la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de: *"m) Aprobar las ampliaciones de plazo y liquidación de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obras"*;

Que, con fecha 03 de octubre del 2022, se suscribió el Contrato N° 00041-2022-INVERMET-OGAF entre INVERMET y LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR, para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON MIRAFLORES – MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2491511, por el monto

de S/ 133,827.45 (Ciento treinta y tres mil ochocientos veintisiete con 45/100 soles) y, un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario;

Que, mediante Carta N° 001279-2023-INVERMET-GP de fecha 04 de setiembre del 2023, se remitió al supervisor LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR el INFORME N° 0034-2023-GRGS y que contiene la Liquidación Técnico – Financiera del CONTRATO N° 0041-2022-INVERMET-OGAF, practicada por la entidad conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones aplicable y, habiéndose determinado un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 40,398.86 (Cuarenta mil trescientos noventa y ocho con 86/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Cálculo del Contrato de Supervisión de Obra

SALDOS DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
DESCRIPCIÓN		MONTO	
Monto Autorizado en el marco del Contrato N°00055-2021-INVERMET-OAF	(A)	S/	150,949.28
Monto pagado a la fecha de su representada	(B)	S/	110,550.42
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR INC. I.G.V. (S/)	M=(A-B)	S/	40,398.86

Fuente: Datos tomados del **INFORME N° 00034-2023-GRGS**

Que, a través de la CARTA N° 023-2023-LEAS-SO-JMM de fecha 05 de setiembre del 2023, el supervisor – LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR - comunicó su "CONSENTIMIENTO a la Liquidación practicada por la Entidad", solicitando la cancelación del saldo a favor correspondiente, cuyo monto asciende a S/. 40,398.86 sole sy del cual se deberá deducir la aplicación de penalidad por el monto de S/. 3,450.00 soles.

Que, mediante el Informe N° 0052-2023-GRGS de fecha 12 de setiembre del 2023, la Coordinadora de Liquidación y Cierre de Proyectos, hace suyo el Informe N° 00061-2023-ACDR, a través del cual se concluyó y recomendó con relación a la Liquidación del Contrato N° 00041-2022-INVERMET-OGAF "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MIRAFLORES – MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2491511; que: "5.1 El monto total del contrato de supervisión de obra N° 000041-2022-INVERMET-OGAF asciende a S/ 150,949.28 (Ciento cincuenta mil novecientos cuarenta y nueve con 28/100 soles) incluido IGV; 5.2 (...) el monto total pagado del contrato de supervisión de obra asciende a S/ 110,550.42 (Ciento diez mil quinientos cincuenta con 42/100 soles) incluido IGV; 5.3 (...) el supervisor LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR tiene un saldo a favor de S/ 40,398.89 (Cuarenta mil trescientos noventa y ocho con 86/100 soles) incluido IGV; 5.4 (...), la Oficina General de Administración y Finanzas del INVERMET, deberá descontar por concepto de otras penalidades el monto de S/ 3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles); 5.5 Se sugiere que (...) se proceda con el trámite de la devolución de la retención por garantía de Fiel Cumplimiento que asciende a S/ 13,382.74 soles, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 149 del RLCE."

Que, mediante Informe Legal N° 00047-2023-INVERMET-GP-JLL, el especialista legal se pronunció respecto al procedimiento de liquidación efectuada, concluyendo que: **i) Conforme al procedimiento para la liquidación del contrato de consultoría regulado en el Artículo 170 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la entidad (INVERMET) elaboró la liquidación del CONTRATO N° 0041-2022-INVERMET-OGAF y notificó mediante CARTA N° 001279-2023-INVERMET-GP el contenido de dicha liquidación al contratista supervisor LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR; ii) Conforme aparece de lo contenido en la CARTA N° 023-2023-LEAS-SO-JMM el contratista SUPERVISOR – LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR - manifestó de forma expresa su CONSENTIMIENTO a los cálculos elaborados por la entidad – INVERMET – para la liquidación del Contrato de Supervisión N° 0041-2022-INVERMET-OGAF; siendo que, de dicho cálculo ha quedado como saldo a favor del contratista supervisor el monto de S/. 40,389.86 soles; así mismo, RECOMIENDA que: “En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo general, corresponde emitir ACTO RESOLUTIVO mediante el cual se declare la Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 002-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP; asimismo, recomienda (...) se proceda con el trámite para la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/. 13,382.74 soles en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”**

Que, en virtud a la fecha de suscripción del CONTRATO N° 00041-2022-INVERMET-OGAF resulta aplicable el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en cuyo Artículo 170 se encuentra regulado el procedimiento para la Liquidación del Contrato de Obra.

Que, la Liquidación del Contrato constituye un acto administrativo y como tal debe ser motivado, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que es de aplicación análoga;

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la Liquidación del Contrato N° 00041-2022-INVERMET-OGAF por la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON MIRAFLORES – MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2491511;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 00041-2022-INVERMET-OGAF para la Supervisión de la Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON MIRAFLORES – MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2491511; siendo que, de los cálculos efectuados se tiene un saldo a favor del contratista **LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR** por el importe de **S/ 40,398.86 (Cuarenta mil trescientos noventa y ocho con 86/100 soles) incluido I.G.V.**, del cual se deberá descontar el monto de S/ 3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de OTRAS PENALIDADES, conforme el detalle que se encuentra precisado en el **ANEXO N° 1** de la presente Resolución.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1°, la Oficina General de Administración y Finanzas a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo neto a pagar a favor del contratista supervisor **LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR** el monto de **S/ 36,948.86 (Treinta y seis mil novecientos cuarenta y ocho con 86/100 soles) incluido I.G.V.**, por concepto de Liquidación del Contrato N° 00041-2022-INVERMET-OGAF.

Artículo 3.- DEVOLVER al contratista supervisor **LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR**, la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato que se encuentren en custodia por la Entidad.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras realizar la gestión con la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a efecto de obtener la certificación presupuestal respectiva, y con ello tramitar el pago del monto a favor aprobado en el artículo 1 de la presente resolución. Asimismo, deberá gestionar con la Oficina General de Administración y Finanzas la devolución de las garantías y/o retenciones que correspondan.

Artículo 5.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al Coordinador - especialista a cargo del Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- NOTIFICAR a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

Artículo 7.- DISPONER a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**

ANEXO N° 01

ANEXO N° 01: RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA (EN SOLES)				
CONTRATO		: N° 000041-2022-INVERMET-OGAF		
OBJETO		: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MIRAFLORES - MAGDALENA DEL MAR DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA - CÓDIGO UNICO 2491511		
CONTRATISTA		: LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR		
PROCESO		: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-INVERMET-I		
MONTO DEL CONTRATO		: S/. 133,827.45 con IGV	Entrega de Terreno	: 28/10/2022
COSTO DIRECTO		: S/. 113,413.09 sin IGV	Inicio de Superv. Obra	: 29/10/2022
			Fin Contr. Sup. Obra	: 27/12/2022
ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN LIQUIDACIÓN (S/)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (S/)	SALDO (S/)
1.0	COSTO DIRECTO DE LA SUPERVISION			
1.1	ADELANTO DIRECTO	-	-	-
1.2	VALORIZACIÓN NETA			
	a) Contrato Principal	125,730.28	93,686.79	32,043.49
	a.1 RUBRO 1: Supervisión de la Ejecución de la Obra	79,171.95	93,686.79	(14,514.84)
	a.2 RUBRO 2: Recepción de Obra	668.85		668.85
	a.3 RUBRO 3: Participación en la Liquidación del Contrato de Obra.	31,374.64		31,374.64
	b) Mayores Prestaciones al Contrato Principal	14,514.84		14,514.84
		-	-	-
	SUB TOTAL (a + b + c + d)	125,730.28	93,686.79	32,043.49
1.3	REAJUSTE NETO			
	a) Contrato Principal	2,192.83	-	2,192.83
	b) Prestación Adicional N° 01	-	-	-
	SUB TOTAL (a)	2,192.83	-	2,192.83
1.4	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO			
	a) Por Adelanto Directo	-	-	-
	SUB TOTAL (a)	-	-	-
	TOTAL GENERAL (1.0=1.1+1.2+1.3+1.4)	127,923.11	93,686.79	34,236.32
2.0	IMPUESTOS			
	18% IGV	23,026.17	16,863.63	6,162.54
	TOTAL IGV	23,026.17	16,863.63	6,162.54
3.0	TOTAL GENERAL (1.0-2.0)	150,949.28	110,550.42	40,398.86
4.0	Penalidad de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera del N° 000041-2022-INVERMET-OGAF			
	a) En concordancia con el Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del RLCE.	-	-	-
	b) En concordancia con el Artículo 163.- Otras Penalidades, del RLCE. De acuerdo a lo establecido por el coordinador de contratos	3,450.00	-	3,450.00
SALDO FINAL A FAVOR DEL SUPERVISOR LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR				S/ 36,948.86
MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 000041-2022-INVERMET-OGAF				S/ 150,949.28
RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO				S/ 13,382.74